



CUT: 121241-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0083-2023-ANA-AAA.MAN**

**El Tambo, 06 de febrero de 2023**

### **VISTO:**

La Carta N°027-2022-CC.SAC.CG/RL presentada por la empresa Construcciones Canchari S.A., signado con el CUT N° 121241-2022, solicitando autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 200.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, el numeral 200.4 del TUO precedentemente anotado prescribe que: “El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, con Carta N° 027-2022-CC.SAC.CG/RL de fecha 19.07.2022, la señora Lidia Pastor Rua, Gerente de la empresa Construcciones Canchari S.A, solicita la autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua en el marco del proyecto: “CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL CHALLHUAN, EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAN, DISTRITO DE CHURCAMPÁ - CHURCAMPÁ - HUANCÁVELICA, DISTRITO DE SANTILLANA - HUANTA - AYACUCHO”;

Que con Notificación N° 0865-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 07.11.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado las observaciones en cuanto a la memoria descriptiva, y comunicación de verificación técnica de campo;

Que, con Carta N° 070-2022-CC.SAC.CG/RL de fecha 15.11.2022, la empresa Construcciones Canchari S.A, solicita ante la Administración Local de Agua Huancavelica el desistimiento y archivamiento del procedimiento, argumentando que se ha generado una duplicidad en el trámite y que a la fecha el proyecto cuenta con una autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua;

Que, con Memorando N° 01195-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 16.12.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el citado expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0009-2023-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 25.01.2022, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que es procedente aceptar el desistimiento de la solicitud sobre de autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obra, solicitado por la Empresa Construcciones Canchari S.A;

Que, mediante Informe Legal N° 0067-2023-ANA-AAA.MAN/iav de 05 de febrero de 2022, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso, conforme al numeral 200.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en este entender procede aceptar el desistimiento del procedimiento formulado y se dé por concluido el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar el desistimiento del procedimiento formulado por la empresa Construcciones Canchari S.A. y declarar concluido el procedimiento sobre autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la EMPRESA CONSTRUCCIONES CANCHARI S.A. y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

**Regístrese y comuníquese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**